

DECRETO N°

0124

Sauce Viejo,

21 JUL 2022

VISTO:

Que viene el informe de los vehículos retenidos en el Corralón Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación se tomó razón de los vehículos ciclomotores retenidos en el corralón Municipal, que los mismos se encuentran en estado de abandono por parte de sus propietarios y ello genera un impacto ambiental muy negativo por su degradación;

Que el Tribunal de Faltas y la Dirección de Control en conjunto elaboraron un informe de los vehículos, moto vehículos y cualquier otro tipo de rodado que se encuentren detenidos en las dependencias Municipales.

Que el Área de Gestión Ambiental informa sobre la existencia de riesgo de contaminación por el vertido de los líquidos y fluidos provenientes de las piezas mecánicas de los mismos, destacando peligrosidad de la contaminación con hidrocarburos con riesgos ciertos para la salud humana, resaltando también la contaminación atmosférica en el recinto semi confinado del corralón, concluyendo en la necesidad de proceder en forma súbita y periódica a desocupar el espacio dentro de las instalaciones y destacando que las tareas de compactación de las unidades resultan sumamente eficientes.

Que la Ley 2756 prevé que "para hacer efectivos sus mandatos..." se acuerda a las municipalidades la facultad de "...destruir los objetos ... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público" (art. 21 inc. a) como así



mismo las faculta para "secuestrar y declarar caídos en comiso los vehículos que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas" art. 21 inc. d);

Que, a su vez, en el mismo art. 41 de la misma Ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé -inc. 24- que este debe "Velar por la higiene del Municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos.... Y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que lo produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población..."

Que la Ley 11856 establece un procedimiento en tres fases para los casos que "el estado de vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública..." consistente en " a) La descontaminación: entendida esta como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como hateras, fluidos y similares; b) El desguace: Entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación; entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

Que, en razón de principios de transparencia, como así mismo la necesidad de garantizar la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor de diez (10) días de la fecha prevista para la realización de procedimiento.

Que en este mismo sentido debería intervenir un Escribano Publico Nacional, designado por el DEM a los fines de constatar la efectiva realización de las tareas de compactación.

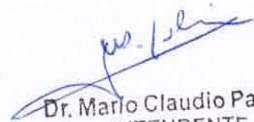
Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando el DEM con las facultades necesarias para su dictado.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAUCE VIEJO DECRETA:

- Art. 1º: Dispónese la tarea de desguace y compactación de vehículos correspondiente a unidades que se hallan retenidas en los corralones de esta administración municipal, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.
- Art. 2º: Autorícese a que, por resolución interna de Secretaria de Gobierno, se establezca el procedimiento y fije las fechas, lugar, nómina de vehículos y demás pormenores del proceso de compactación y/o el traslado a la planta correspondiente. Como así también toda otra diligencia destinada a cumplir con lo ordenado por la Ley Provincial y el presente Decreto.
- Art. 3º: Tómense los recaudos de ley, suscribanse los convenios pertinentes a tales fines.
- Art. 4º: Publíquese, regístrese y numérese.




Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo



MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

JUZGADO DE FALTAS

LISTADO DE MOTOVEHICULOS RETENIDOS AL MES DE JULIO DE 2022

- 2-YAMAHA CRYPTON, COLOR NEGRO Y BLANCO, MOTOR E3L6E232746-CHASIS 806197X020565.-
- 3-MOTOMEL 150, GRIS Y NEGRA MOTOR CO40176 CHASIS J8ELMD5130LB04011
- 4-MOTOMEL BLITZ 110, NEGRA Y AZUL DOMINIO- A047QLT MOTOR: H063335 CHASIS: 8EL11151101-1B063335.-
- 5-CORVEN HUNTER 150 ROJA DOMINIO A072TKR MOTOR Z5162FMI8B813509 CHASIS 8CVJCKLO
- 6-MOTOMEL 150 NEGRA SIN DOMINIO MOTOR 161FML61073024 CHASIS LF3PCKD096D001551
- 7-GILERA 110 DOMINIO 688-CKX MOTOR JL1P50FMH04A9554 CHASIS L4LXCGL5751009325
- 8-MOTOMEL 150 VERDE SIN DOMINIO MOTOR 162FMD07008118 CHASIS LHJPCKLAX72041272
- 9-GUERRERO TUNDRA 200 COLOR ROJA Y NEGRA SIN DOMINIO MOTOR 163FML-2MA2052598 CHASIS ILEGIBLE.-
- 10-GILERA SMASH 110 SIN DOMINIO MOTOR KT1P50FMH11006461 CHASIS LIMADO ADULTERADO
- 11-GUERRERO TRIP 110 DOMINIO 761-JDW MOTOR KT1P52FMH120114850 CHASIS ILEGIBLE
- 12-MOTOMEL CROSS 150 SIN DOMINIO MOTOR 156FMIR0B21260 CHASIS LHJYCYNLA4A2705653
- 13-GUERRERO 125 DOMINIO A067DRM MOTOR AD1P52FMJ0057203 CHASIS 8AZXCJLH7JA000208
- 14-YAMAHA CRYPTON 110 DOMINIO 227-JEI MOTOR E9L89-217939 CHASIS OXIDADO ILEGIBLE.
- 15-MONDIAL 110 DOMINIO 667-JXM MOTOR 1P52FMH13011145 CHASIS 8AHJ36110DR008785.
- 16-YAMAHA CRYPTON 110 DOMINIO 555-HZN MOTOR E339E013032 CHASIS LL8KE1542CB020970
- 17-IMSA SIN DOMINIO MOTOR QJ150FMG-31509602 CHASIS AWXE60E71A080550.
- 18-GILERA 250 DOMINIO 477-HPH MOTOR NO SE ENCONTRO NUMERACION CHASIS LY4YBCMCBKR00371.
- 19-ZANELLA RX 150 DOMINIO A067NSQ MOTOR 161FMJJ1013762 CHASIS 8A7PCKD09JM101192
- 20-ZANELLA 150 DOMINIO 087-ISK MOTOR 161FMJA1147547 CHASIS 8CTVC150SCCF13370
- 21-ENTREGADA
- 22-CORVEN 200 MOTOR 25167FML-38D500410 CHASIS 8CVJCNL04EA004240



MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

JUZGADO DE FALTAS

23-CERRO 110 DOMINIO 297-DNJ MOTOR P52FMH07080500 CHASIS ILEGIBLE.

24- HONDA WAVE DOMINIO 337-DRG MOTOR SDH150FMG-275809048 CHASIS 80HPC6B2081-000800.

25-ZANELLA RX 150 SIN DOMINIO MOTOR 161FMJD1345195 CHASIS 8A6MRXGH2EC501290.-

26-ZANELLA 150 DOMINIO 409-HOM MOTOR 161FMJB1087911 CHASIS LF3PCKD08BD006458.

27-YAMAHA YBR 125 DOMINIO 815-KAU MOTOR E3H66058738 CHASIS 8CGKE16930QQ2330.

28-APPIA 150 SIN DOMINIO MOTOR DY162FMJ-2B3035726 CHASIS 82PS4LT3BCQ11237.

29-CORVEN ENERGY 110 DOMINIO A031BRT MOTOR 1P52FMHG1694472 CHASIS 8CVXCH260HA142758.

30-GUERRERO 110 DOMINIO 991-IHK MOTOR 1P52FMH0B407453 CHASIS ILEGIBLE.

31-MOTOMEL 110 DOMINIO 670-OIP MOTOR 1P52FMH71201585 CHASIS 8BMBSUQQQ71QQ8

32-MOTOMEL BLITZ 110 DOMINIO 894-JII MOTOR DQQ1358 CHASIS 8ELM151100B001358.-

JORGE EDUARDO MULLOR.
M.N. 0266
Juez de Faltas de Sauce Viejo

